



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Damián Ibáñez Navarro.

Concejales:

Grupo Político UP dN:

D.^a Concepción-Esther Liébana Ávila.
D.^a M.^a Dolores Pérez Ballester.
D. Rafael Clausí Estellés.

Grupo Político PSOE:

D. Víctor Manuel Navarro Ibáñez.
D.^a Elisa Martínez Rovira.
D.^a M.^a Ángeles Navarro Pérez.

Grupo Político PP:

D.^a Belén Ibáñez Gimeno.
D. José-Ignacio Montañés Uncio.
D.^a M.^a de Lidón Gil Vidal.

Grupo Político IVIN-Compromís:

D. José Luís Asensio Giménez.

Grupo Político Ciudadanos:

D. Luis Alfonso Ibáñez García

No asiste:

D.^a Milagros-Carmen Benlloch Roig

Interventora:

D.^a Milagros Marí Llácer.

Fecha: 30 de mayo de 2017

Minuta número 5/2017

Convocatoria Primera.

En la localidad de NÁQUERA (Valencia), siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día treinta de mayo de dos mil diecisiete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Damián Ibáñez Navarro, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales que se enumeran al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, previamente convocada al efecto.

No asiste la Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN-Compromis, sin excusar asistencia.

La Corporación está asistida por la Sra. Interventora, doña Milagros Marí Llácer y por la Sra. Secretaria, doña Ángela Soriano Torres, que da fe del acto.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y verificada por la Sr. Secretaria la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento, dado que están presentes doce de sus miembros y, en consecuencia, más de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, en primera convocatoria, abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE MARZO DE 2017 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2017.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de la sesión ordinaria y extraordinaria, de fechas 28 de marzo de 2017 y 28 de abril de 2017, que se les ha distribuido junto con la Convocatoria.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

La Sra. Pérez Ballester (Grupo UPdN) toma la palabra y dice que, en el acta del Pleno Ordinario, en la página 27, la primera intervención, donde interviene la Sra. Benlloch, en la séptima línea, donde dice "pro lo menos" debe decir "por lo menos". Continúa comentando que, en la cuarta intervención del Sr. Alcalde, en la octava línea, pone "así lo hace gasa" y debe ser una errata. En el último párrafo, en la intervención de la Sra. Benlloch Roig donde dice "está claro que no vana" debe decir "está claro que no van a", separado.

Seguidamente la Sra. Pérez Ballester (Grupo UPDN) pone de manifiesto las siguientes erratas:

Donde dice "algunas veces has me han puesto en una silla" debe decir "algunas veces hasta me han puesto en una silla". En la página 33, en la intervención de Dña. Martínez Rovira, el quinto párrafo, pone "mandas" donde debe decir "mantas".

En la página 35, en el penúltimo párrafo pone "Dña. Esther Liébana Ávila, concejala de Servicios" debe decir "Dña. Esther Liébana Ávila, concejala de Servicios Municipales" porque servicios es un término muy amplio, o se pone servicios municipales o servicios varios, pero sólo servicios, parece que se trate de wáteres.

En la página 39, en la segunda intervención del Sr. Alcalde, por el final, la cuarta frase dice "no son nuestras pro ahora", donde debe decir "no son nuestras por ahora".

En la página 41, en la intervención del Sr. Víctor Manuel Navarro Ibáñez, la cuarta por el final, pone "se arregló" cuando debería decir "se destrozó".

En la página 42, en la última intervención de la Sra. Ibáñez Gimeno, pone "que reclamásemos eso para nosotros mismos" no sabe qué sentido tiene esa frase ahí.

El Sr. Alcalde propone hacer un stop aquí ya que esto puede entenderlo desde el grupo de la oposición, pero con todos los respetos, desde el Equipo de Gobierno deben filtrarlo un poco. Las actas están disposición de los concejales y las correcciones que se hacen, podrían ser resueltas arriba. De este modo, no se hace perder el tiempo a los señores del público. Esto se tendría que trabajar desde arriba y venir con el deber hecho, arguye el Sr. Alcalde.

La Sra. Pérez Ballester (Grupo UPDN) sostiene que, simplemente es para que lo sepan ellos también.

El Sr. Alcalde manifiesta que si de esto se informa a Secretaría antes, ya se va con el deber hecho. Les ruega a los Srs. Concejales que, cuando todos hayan leído las actas anteriores, si hay alguna duda, se pase por Secretaría y allí se corrige, por no tener esta pérdida de tiempo. Sigue comentando que se midan las palabras y detrás del uno, el dos, termina una palabra y empieza la otra, ya que es muy difícil después poder redactar las actas.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

La Sra. Pérez Ballester (Grupo UPDN) puntualiza que el acta de la sesión, del 28 de abril, es extraordinaria. La secretaria le contesta que todos los errores que ha comentado estaban ya corregidos al igual que otros.

El Sr. Alcalde dice que como el acta ya se ha pulido por la secretaria, que no se siga con las comas y las íes, que es una pérdida de tiempo.

La Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP) comenta que desde el Partido Popular se denuncian los errores cuando son de contenido, como lo de sesión extraordinaria que es más de fondo, el resto se comentan a Pili de Secretaría.

El Sr. Alcalde dice que como tienen las actas antes de ir al Pleno es importante transmitir estos fallos a la Sra. Secretaria por lo que se va a proceder a votar.

El Sr. Ibáñez García (Grupo Ciudadanos) pregunta si se van a votar por separado ya que, en la sesión ordinaria no estuvo y en la extraordinaria sí.

El Sr. Alcalde responde que sí se van a votar por separado.

Sometida a votación, el acta de la sesión ordinaria, de fecha 28 de marzo de 2017, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor (4 Grupo UPDN, 3 Grupo Socialista, 3 del Grupo PP y 1 del Grupo IVIN) y una abstención (Grupo Ciudadanos), de los doce concejales presentes en la sesión, de los trece que conforman el número legal de miembros, queda aprobada.

Sometida a votación, el acta de la sesión ordinaria, de fecha 28 de abril de 2017, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor (4 Grupo UPdN, 3 Grupo Socialista, 3 del Grupo PP y 1 del Grupo Ciudadanos) y una abstención (Grupo IVIN-Compromis), de los doce concejales presentes en la sesión, de los trece que conforman el número legal de miembros, queda aprobada.

2. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL TEXTO DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA Y LA GENERALITAT, AGENCIA VALENCIANA DE LA SALUD DE LA CONSELLERÍA DE SANITAT, PARA EL MANTENIMIENTO DEL CONSULTORIO AUXILIAR EN LA POBLACIÓN DE NÁQUERA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura y Sanidad , que es del tenor literal siguiente:

"En relación con el expediente de aprobación del Texto del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Náquera y la Generalitat, Agencia Valenciana de la Salud de la Consellería de Sanitat, para el mantenimiento del Consultorio Auxiliar en la población de Náquera, la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura y Sanidad, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2017, emitió, el DICTAMEN que a continuación se transcribe.

Recibido en el Ayuntamiento el texto del Convenio administrativo de colaboración entre este Ayuntamiento y la Comunitat Autònoma Valenciana (Agencia Valenciana de Salud) para el



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

mantenimiento del Consultorio Auxiliar de Náquera en la población de Náquera y la prestación de asistencia sanitaria en régimen de ambulatorio a los asegurados del Sistema Nacional de Salud y aquellos ciudadanos que tengan reconocida la cobertura sanitaria pública en la Comunidad Valenciana por el personal dependiente de la Agencia Valenciana de la Salud.

Considerando lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana

ACUERDO

Primero. *Aprobar el texto del Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Náquera y la Generalitat, Agencia Valenciana de la Salud de la Consellería de Sanitat, para el mantenimiento del Consultorio Auxiliar en la población de Náquera y la prestación de asistencia sanitaria en régimen de ambulatorio a los asegurados del Sistema Nacional de Salud y aquellos ciudadanos que tengan reconocida la cobertura sanitaria pública en la Comunidad Valenciana por el personal dependiente de la Agencia Valenciana de la Salud, en los términos en que figura en el expediente.*

Segundo. *Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.*

Tercero. *Comunicar a la Consellería de Sanidad."*

El Sr. Asensio Giménez (Grupo IVIN) dice que ellos votarán a favor, pero lo que sí que pedirían es que se pusieran señalizaciones del consultorio, porque no hay ni una. Ellos porque lo conocen, pero por si viene alguien que no lo conoce.

La Sra. Gil Vidal (Grupo PP) expone que, en la Comisión Informativa por la Sra. Benlloch Roig se preguntó qué personas iban a nombrarse. Como no está ella hoy y les parecía más o menos interesante la pregunta les gustaría que se concretara ese dato. Quedaron en que lo ampliarían y era por saber si tenían este dato y lo pueden aportar.

La Sra. Martínez Rovira (Grupo PSOE) le dice que le repita la pregunta porque ella no estaba en la Comisión.

El Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE) intervine y dice que si no recuerda mal, en la Junta, la Sra. Benlloch Roig preguntó qué personas eran las que se iban a encargar por parte del Ayuntamiento.

La Sra. Martínez Rovira (Grupo PSOE) responde que la persona encargada es ella como Concejala delegada de Sanidad, y la otra persona es la Técnico que tiene en Servicios Sociales, Laura. Si no puede ser ella habrá que buscar otro técnico

El Sr. Ibáñez García (Grupo Ciudadanos) comenta que desde Ciudadanos van a favor, pero le gustaría saber el coste que tienen anual. Sabe que se subvenciona, pero le gustaría saber el coste aproximado que tienen.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

La Sra. Martínez Rovira (Grupo PSOE) responde que el coste exacto no se lo puede decir porque es la luz, es el agua, el teléfono, la trabajadora administrativa que está allí, la limpieza, si se lo hubiera preguntado seguramente podría haberlo traído, pero así no.

El Sr. Ibáñez García (Grupo Ciudadanos) declara que va a votar a favor pero que lo lleve en el próximo pleno.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor (4 Grupo UPdN, 3 Grupo PSOE, 3 Grupo PP, 1 Grupo Ciudadanos y 1 Grupo IVIN-Compromis), de los doce concejales presentes en la sesión, de los trece que conforman el número legal de miembros,

ACUERDA

Primero. Aprobar el texto del Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Náquera y la Generalitat, Agencia Valenciana de la Salud de la Consellería de Sanitat, para el mantenimiento del Consultorio Auxiliar en la población de Náquera y la prestación de asistencia sanitaria en régimen de ambulatorio a los asegurados del Sistema Nacional de Salud y aquellos ciudadanos que tengan reconocida la cobertura sanitaria pública en la Comunidad Valenciana por el personal dependiente de la Agencia Valenciana de la Salud, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

Tercero. Comunicar a la Consellería de Sanidad."

3. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA DELEGACIÓN EN LA JEFATURA DE TRÁFICO DE VALENCIA DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES EN MATERIA SANCIONADORA POR INFRACCIONES DE LAS NORMAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE NÁQUERA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

"En relación con el expediente de aprobación, de la delegación en la Jefatura de Tráfico de Valencia, de las competencias municipales, en materia sancionadora, por infracciones de las normas de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en las vías urbanas del municipio de Náquera, la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2017, emitió, el DICTAMEN que a continuación se transcribe.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Vista la falta de medios personales y materiales para la prevención y sanción de las infracciones de tráfico en vías urbanas, debido a la escasez de personal de la Policía Local en este municipio, así como la consideración de que la Dirección Provincial de Tráfico ejerce, la competencia sancionadora en materia de tráfico, de manera más eficaz y eficiente, con los correspondientes efectivos positivos sobre el respeto de las normas de circulación.

Visto que el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

Resultando que el artículo 7.a Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que, es competencia de los municipios: "La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Resultando que el art. 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece que, la sanción por infracción de normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable. Y que los Jefes Provinciales de Tráfico asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos.

Visto el informe de Secretaría de fecha 17 de mayo de 2017.

Visto el informe de Intervención de fecha 17 de mayo de 2017

Considerando lo establecido en los arts. 22 y 47 en la Ley 7/1985 y el art. 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ACUERDO:

PRIMERO. Delegar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Valencia las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en las vías urbanas del municipio de Náquera.

SEGUNDO. Solicitar a la Jefatura Provincial de Tráfico de Valencia la asunción de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en las vías urbanas del municipio de Náquera.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

TERCERO. Facultar al Sr Alcalde para la firma de los documentos necesarios.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de acuerdo con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Comunicar el presente acuerdo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Valencia."

La Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP) argumenta que el Grupo Popular votará en contra de la firma de esta delegación porque entienden que es externalizar un servicio que no se tiene el porqué. Desde el Ayuntamiento se podría seguir realizando y lo que se recaude, sea más o menos, que fuera a las arcas públicas que en algo seguro se puede usar.

Por su parte, el Sr. Asensio Giménez (Grupo IVIN) considera que el dinero que ingresen con las multas siempre será una recaudación para el Ayuntamiento, de la otra manera no se recauda nada y, por ese motivo, votarán en contra

El Sr. Ibáñez García (Grupo Ciudadanos) pregunta si después de delegar se puede volver recibir esa delegación, y por cuánto tiempo es la delegación, cinco años, diez o hasta que lo decidan.

El Sr Alcalde expone que el tema está en que en la Policía Local hay una cantidad de bajas sobre las que se deben poner unas medidas. La Guardia Civil debe ayudar al municipio porque un 50% de la plantilla municipal tiene problemas de salud y esto lo que hace es que él tenga que trabajar por la seguridad del pueblo y de todos los vecinos.

La única solución que ha encontrado más rápida y más concreta es que la Guardia Civil ayude al municipio. Para ello, obligan entre comillas un poco a que en materia sancionadora de tráfico, que las multas que se pongan vayan a las arcas de la Guardia Civil, continúa diciendo el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde manifiesta que se está hablando aproximadamente de unos 5.000,00 € de recaudación y, a cambio él a la Guardia Civil debe ofrecerles algo. Sigue diciendo que, de hecho no bajan la guardia, les pidió refuerzos en su día, cuando tenían problemas y estaban alerta trabajando con ellos. El único problema que tenían es que las competencias en seguridad de circulación dentro del casco la tiene la Policía Local. Lo que hemos hecho es darle la capacidad de acción a la Guardia Civil, puntualiza el Sr. Alcalde.

Responde el Sr. Alcalde al Sr. Ibáñez García diciéndole que en cualquier momento le puede quitar estas competencias, en el próximo pleno. Es un ejemplo, se puede quitar cuando se quiera a través de un acuerdo de pleno. Igual que se dan, se pueden quitar. Cuando se tenga otra vez a toda la Policía en activo, quizá no haga falta la Guardia Civil, entonces el convenio se termina y ya está, declara el Sr. Alcalde.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

El Sr. Ibáñez García (Grupo Ciudadanos) asevera que él siempre ha sido crítico con la gestión que se ha hecho con la Policía pero, en este caso, Ciudadanos votará a favor porque considera que es necesario en este momento. Pero, cuando la Policía vuelva a estar en funcionamiento lo más importante será recuperar la competencia, sostiene el Sr. Ibáñez García.

El Sr. Montañés Uncio (Grupo PP) expresa que es muy puntilloso con las cifras y el importe que se recaudó en multas el año pasado fue de 12.000,00 €, y no 5.000,00 €, e invita a que entren a la página web de la Guardia Civil en el apartado de Seguridad Vial. Allí, se puede ver que la Guardia Civil presta sus servicios gratuitamente, no es necesario que estén recaudando para que acuda. El tramo desde la placa de Náquera hasta el de la curva del Sifón sería el único donde podría haber problemas, pero la Guardia Civil acude donde se la llame, tanto la de tráfico, que la tenemos últimamente mucho por aquí, como la ordinaria, finaliza diciendo el Sr. Montañés Uncio.

El Sr. Alcalde le contesta que justamente ahí, en ese tramo, podría haber un accidente y él debe cubrir a todos. Cualquier ciudadano tiene que estar cubierto. Y las competencias son de la Policía Local de Náquera, por tanto, se le da la competencia a la Guardia civil de Tráfico.

Esto se hace porque hay un problema, que se solucionará, y más pronto o más tarde se espera que vuelva toda la plantilla en activo. Pero, ante necesidades de este tipo se debe velar por la seguridad de los ciudadanos.

La Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP) exclama que son cosas diferentes, realmente lo que se va a acordar hoy es delegar a la Guardia Civil la función de multar.

El Sr. Alcalde sostiene que la de Multar y velar por la seguridad. Sigue diciendo que se imaginen que hay un accidente, dentro del casco urbano, y éste es competencia de la Policía Local, y no tienen. Resulta que la Guardia Civil de tráfico no tiene competencias en el ámbito local, de placa a placa, y se quedan desamparados. Esto no es porque él quiera, esto es porque habló con la Jefatura de Tráfico de Valencia y con la Guardia Civil. No es un capricho, apostilla el Sr. Alcalde.

La Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP) insta al Sr Alcalde a que se ataque ya el problema real de la Policía Local de Náquera.

El Sr. Alcalde le responde que lo ataquen. A lo que la Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP) le replica diciendo que ella no es la responsable.

El Sr. Alcalde manifiesta que a quien más le interesa que estén sanos lo policías, no lo dude, es a él como responsable.

La Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP) le contesta que a todos los vecinos, ya que llevan un año detrás del problema y cada vez se hace la bola más grande.

El Sr. Alcalde le contesta que es una pena lo que está pasando pero que él no puede hacer más.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

El Sr. Montañés Uncio (Grupo PP) lee lo que pone en la página web de la Guardia Civil en Seguridad Vial: Vigilancia y disciplina de tráfico, tránsito y transporte en vías interurbanas y travesías así como la denuncia de las infracciones a las normas de circulación. Esa es la página web. No hace falta delegarles ni que cobren ni que dejen de cobrar para que ellos presten atención. Vigilancia, diligencias e inspección por accidentes de tráfico, es decir, si hubiese un accidente de tráfico, la Guardia civil se personaría. Protección y auxilio a los usuarios de las vías públicas. Esto es una vía pública, y esto es la web de la guardia Civil, no me lo estoy inventando, por desgracia no he podido imprimirlo, expone el Sr. Montañés Uncio.

El Sr. Alcalde comenta que de placa a placa, es así, no se puede estar debatiendo. Para terminar, él tiene que velar por la seguridad de todos los ciudadanos, Lo hace por el bien de los vecinos, arguye el Sr. Alcalde.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por 8 votos a favor (4 Grupo UPDN, 3 Grupo PSOE y 1 Ciudadanos), 4 votos en contra (3 Grupo PP y 1 IVIN-Compromís), de los doce concejales presentes en la sesión, de los trece que conforman el número legal de miembros

ACUERDA

PRIMERO. Delegar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Valencia las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en las vías urbanas del municipio de Náquera.

SEGUNDO. Solicitar a la Jefatura Provincial de Tráfico de Valencia la asunción de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en las vías urbanas del municipio de Náquera.

TERCERO. Facultar al Sr Alcalde para la firma de los documentos necesarios.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de acuerdo con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Comunicar el presente acuerdo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Valencia."

4. APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 004/2017, MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Secretaria se



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

"En relación con el expediente de aprobación inicial, de la modificación de créditos n.º 004/2017, modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2017, emitió, el DICTAMEN que a continuación se transcribe.

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 004/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo bajas de créditos de otras aplicaciones, y de suplemento de crédito financiado con el superávit presupuestario de la liquidación del ejercicio 2016

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o éste resulta insuficiente, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones y con el superávit presupuestario del ejercicio anterior, respectivamente.

Visto que con fecha diez de abril de 2017, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito y suplemento de crédito, la financiación de las operaciones y su justificación.

Visto que con fecha once de abril de 2017, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha once de abril de 2017 se emitió Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e informe favorable a la propuesta de Alcaldía.

Considerando lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 004/2017, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas sin que se vea perturbado el respectivo servicio, y con el superávit presupuestario del ejercicio anterior, respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

A.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
341	64102	SOFTWARE GESTIÓN DE LAS OLIMPIADAS	1.700,00
		TOTAL GASTOS	1.700,00

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas de créditos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

341	22637	CURSOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1.700,00
		TOTAL GASTOS	1.700,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe €
011 – 91308	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO BBVA – Refinanciación	81.329,15
011 – 91309	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO CAJAMAR (ICO 2012)	558.635,85
Total destino superávit a amortización de deuda.		639.965,00

B.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

El Sr. Asensio Giménez (Grupo IVIN) argumenta que su grupo va a votar en contra porque se tenía que haber presentado en dos expedientes diferentes, tal como su compañera ya pidió en la Comisión Informativa de Hacienda.

El Sr. Alcalde le responde que ya hablará con la Sra. Interventora para ver la posibilidad de separar los puntos. Aquí por explicar un poco, se amortiza el préstamo, se va pagando deuda y en este caso son 640.000,00 € lo que se amortiza de los préstamos que había. Lo que pide el Sr. Asensio Giménez es que se separe este punto de otro que hay en una partida de la gestión de las olimpiadas, que son 1.700,00 €. Lo han puesto todo en un punto, lo que se va gastar en un programa informático, y lo que se amortiza. Se partirá, no hay ningún problema, afirma el Sr. Alcalde.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor (4 Grupo UPdN, 3 Grupo PSOE y 3 Grupo PP), 1 voto en contra (Grupo IVIN-Compromís) y 1 abstención (Grupo Ciudadano), de los doce concejales presentes en la sesión, de los trece que conforman el número legal de miembros.

ACUERDO



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 004/2017, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas sin que se vea perturbado el respectivo servicio, y con el superávit presupuestario del ejercicio anterior, respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

A.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
341	64102	SOFTWARE GESTIÓN DE LAS OLIMPIADAS	1.700,00
		TOTAL GASTOS	1.700,00

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas de créditos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
341	22637	CURSOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1.700,00
		TOTAL GASTOS	1.700,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

B.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe €
011 – 91308	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO BBVA – Refinanciación	81.329,15
011 – 91309	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO CAJAMAR (ICO 2012)	558.635,85
Total destino superávit a amortización de deuda.		639.965,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5. APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 005/2017, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

"En relación con el expediente de aprobación inicial, de la modificación de créditos n° 005/2017, en la modalidad de crédito extraordinario, la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2017, emitió, el DICTAMEN que a continuación se transcribe.

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 005/2017, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones.

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o éste resulta insuficiente, por Providencia de la Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con nuevos o mayores ingresos sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos.

Visto que con fecha veintiocho de abril, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especifican la modalidad de modificación del crédito y suplemento de crédito, la financiación de las operaciones y su justificación.

Visto que con fecha quince de mayo de 2017, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha dos de mayo de 2017 se emitió informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e informe favorable a la propuesta de Alcaldía.

Considerando lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 005/2017, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas sin que se vea perturbado el servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

A.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
341	64102	SOFTWARE GESTIÓN DE LAS OLIMPIADAS	1.700,00
		TOTAL GASTOS	1.700,00

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas de créditos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
341	22637	CURSOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1.700,00
		TOTAL GASTOS	1.700,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

El Sr. Asensio Giménez (Grupo IVIN) expone que vota en contra porque esta partida se tendría que haber previsto ya en los presupuestos. Puede variar la cantidad pero más o menos el servicio es el mismo.

La Sra. Pérez Ballester (Grupo UPDN) contesta que las barreras de toros que son 1.500,00 €, no es que sea un crédito extraordinario que lo vaya a coger de otra partida, está en la misma partida de Festejos Taurinos, lo que pasa es que al ser una inversión hay que cambiarlo a otro capítulo. Este dinero estaba previsto, lo que ocurre es que no se puso de la forma correcta porque ella no lo sabía.

Los 170,00 € de la portada del Llibret es porque pensaron en hacer un concurso y darle esta cantidad al ganador. Está también dentro de la partida de Fiestas. No es nada que quite de otra partida para ponerlo ahí. No se ha incrementado el presupuesto de fiestas, solamente se cambia. Al ser una inversión se tiene que cambiar de partida, pero el dinero está, puntualiza la Sra. Pérez Ballester.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

El Sr. Asensio Giménez (Grupo IVIN) manifiesta que no se trata de que no esté, se trata de que se prevea, hay unos presupuestos y las fiestas son todos los años.

El Sr. Ibáñez García (Grupo Ciudadanos) pregunta que en qué tipo de barreras se va a invertir.

La Sra. Pérez Ballester (Grupo UPdN) contesta que no son barreras, son unas puertas, para cerrar y poder aislar al toro mejor.

El Sr. Ibáñez García (Grupo Ciudadanos) expresa que cuando se hace la entrada de palos, en la zona de la calle matadero, se impide el acceso a sus viviendas a personas mayores que tiene que pasar por las barreras de barrotes. Habría que tener en cuenta para estas fiestas dejar algún tipo de apertura, no digo evidentemente que dejemos abierto el paso a la calle, sino como en otros municipios, una puerta de hierro que dé acceso hacia la salida a personas con movilidad reducida.

La Sra. Pérez Ballester (Grupo UPdN) responde que la Calle Matadero es la última que se cierra y esa calle no se puede dejar abierta por normativa. Esa barrera se pone y, en el momento que se sueltan las vacas se abre ya.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor (4 Grupo UPdN, 3 PSOE, 3 PP, 1 Ciudadanos) y 1 voto en contra (Grupo IVIN-Compromis), de los doce concejales presentes en la sesión, de los trece que conforman el número legal de miembros.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 005/2017, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas sin que se vea perturbado el servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

A.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>		
341	64102	SOFTWARE GESTIÓN DE LAS OLIMPIADAS	1.700,00
		TOTAL GASTOS	1.700,00

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas de créditos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>		



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

341	22637	CURSOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1.700,00
		TOTAL GASTOS	1.700,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

6. DAR CUENTA, DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 386/2017, SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 003/2017, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía n° 386/2017, de fecha 31 de marzo de 2017, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2017, que es del tenor literal siguiente:

" Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos 3/2017, con la modalidad Transferencia de créditos, en el que consta el informa favorable de la Interventora.

Atendido que con fecha 28 de marzo de 2017 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Dado que con fecha 28 de marzo de 2017 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

*Vista el Informe-propuesta de Secretaría de fecha 28 de marzo de 2017, **RESUELVO:***

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 003/2017, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de pertenecientes a la misma área de gastos o que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicación presupuestaria de gastos. (Área de Gasto 1)

Aplicación Presupuestaria		<i>Descripción</i>	Euros
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>		
1532	61001	URBANIZACIÓN VÍA PÚBLICA ZONA EDIFICIO ACCIS.	21.009,01
		TOTAL GASTOS	21.009,01

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos. (Área de Gasto 1)

Aplicación Presupuestaria		<i>Descripción</i>	Euros
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>		
151	22799	TRABAJOS REDACCIÓN PROYECTOS	21.009,01
		TOTAL GASTOS	21.009,01



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

SEGUNDO. *Dar cuenta al Pleno de la Entidad del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."*

Queda enterada la Corporación.

7. DAR CUENTA, DEL INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2017.

Por la Sra. Interventora se da cuenta del Informe Trimestral de Intervención correspondiente al Primer Trimestre del año 2017, sobre cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que es del tenor literal siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN/TESORERÍA N° 167/2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. *Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes¹ a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. *Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo y así como, se adjunta listado detalle de las mismas.*

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

d) Detalle del período medio de pago global a proveedores

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano de tutela financiera de la Comunidad Valenciana.

CUARTO. Legislación aplicable

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de ello, la Interventora y el Tesorero emiten el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo y así como, se adjunta listado detalle de las mismas.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- Detalle del período medio de pago global a proveedores y del período medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010

Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad

Entidad:

Informe correspondiente al ejercicio:

Trimestre:

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Primer trimestre año 2017	(1,89)

a) Pagos Realizados en el Periodo

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	0,33	3	3.298,86	0	0,00
21.- Reparaciones,	30,29	106	23.992,11	3	227,95



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Mantenimiento y Conservación					
22.- Material, Suministros y Otros	28,58	300	355.878,45	10	5.452,77
23.- Indemnizaciones por razón del seervicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Inversiones reales	32,83	20	102.514,16	1	7.703,67
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total pagos realizados en el trimestre	29,41	429	485.683,58	14	13.384,39

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de demora	Intereses de demora pagados en el período	
	Número pagos	Importe total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
Total intereses de demora pagados	0	0,00

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Período medio pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro período legal pago al Final del Periodo		Fuera período legal pago al Final del Periodo	
		Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	68,17	5	332,99	5	948,14
22.- Material, Suministros y Otros	64,81	5	3.616,00	5	2.604,71
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	38,49	59	82.403,83	8	12.441,12



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Total operaciones pendientes de pago a final del trimestre	40,46	69	86.352,82	18	15.993,97
--	-------	----	-----------	----	-----------

Queda enterada la Corporación.

8. DAR CUENTA, DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN TRIMESTRAL AL MINHAP EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SEGÚN LA ORDEN HAP/2015/2012, DE 1 DE OCTUBRE, EN DESARROLLO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2017.

Por la Sra. Interventora se da cuenta del Informe de Intervención sobre suministro de información trimestral al MINHAP en cumplimiento de obligaciones según la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, correspondiente al primer trimestre de 2017, que es del tenor literal siguiente:

"INFORME DE LA INTERVENCIÓN N° 167/2017

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012. –PRIMER TRIMESTRE 2017

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de la LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la citada Orden entró en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

El artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente informe.

III. INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la LOEPSF y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta interventora ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al PRIMER trimestre de 2017, en tiempo y forma, el 28 de abril de 2017, habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al PRIMER trimestre de 2017, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 “Cierre del informe de evaluación y firma”, la necesidad de dar traslado al Pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Se adjunta al presente informe copia impresa de los formularios remitidos en anexo nº I:
Formularios disponibles:

Datos presupuesto actualizado y ejecución
Resumen Clasificación Económica
Desglose de Ingresos corrientes
Desglose de Ingresos de capital y financieros
Desglose de Gastos corrientes
Desglose de Operaciones de capital y financieras
Calendario y Presupuesto Tesorería
Remanente de Tesorería
Resumen de estado de ejecución del presupuesto
Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre
Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años
Dotación de plantillas y retribuciones
Anexos información (formularios requeridos por la IGAE)
Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC
Información para la aplicación de la Regla del Gasto
A1 Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos)
A3 Intereses de operaciones con otras Administraciones Públicas
A4 Avaless de la Entidad
A5 Flujos internos
B5 Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"
B9 Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"
B11 Cambios normativos que suponen variaciones permanentes de recaudación
B12 Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP
Medidas de Racionalización

IV. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de marzo de 2017, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto de la entidad local:



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Primero. Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 5.482.939,97 €.

Segundo. El nivel de deuda viva al final del período asciende a 1.722.533,79 €"

Queda enterada la corporación.

9. DAR CUENTA, DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO (R.D.L. 5/2009).

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 133/2017

Visto el escrito del Director General de Presupuestos recibido en fecha 24 de marzo de 2017 (reg. núm. 001474), en el que pone de manifiesto que este Ayuntamiento "ha incumplido la obligación de suministro de información de evaluación del cumplimiento del Plan de Saneamiento aprobado en el marco del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos".

Visto que el artículo 9 del citado Real Decreto-Ley establecía la obligación de evaluar el cumplimiento anual del Plan de Saneamiento, mientras dure su vigencia, con carácter general en el ejercicio 2015, por parte de la intervención de la entidad local, y la remisión del informe antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la liquidación, previo conocimiento del pleno y su remisión por vía telemática al Ministerio.

Considerando asimismo lo que dispone el Decreto 176/2016, de 25 de noviembre que atribuye a la Dirección General de Presupuestos la gestión de las competencias financieras en materia de Haciendas locales que asume la Generalitat, de conformidad con el artículo 51.7 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y el artículo 199 de la Ley 8/2010, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Visto que se requiere, por parte de esta Dirección General que se dé cuenta al Pleno del incumplimiento del suministro de información, en la primera sesión que se celebre, y en todo caso, antes del transcurso de un mes, esta intervención emite el siguiente **INFORME**

PRIMERO.- La Evaluación anual del Plan de Saneamiento aprobado con motivo de la concertación de una operación de endeudamiento al amparo del real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, por importe de 2.000.000,00 € suscrita con el BBVA, para un periodo de 6 años (acuerdo Pleno 25/06/2009) **se ha venido realizando, por esta intervención, con motivo de la aprobación inicial de los presupuestos de los ejercicios de los años 2012 a 2015, ambos inclusive.**

Desde el año 2008 a 2011 el Ayuntamiento contaba con presupuesto prorrogado.

SEGUNDO.- El detalle de las sesiones plenarias en las que se ha dado cuenta del informe de intervención del cumplimiento del Plan de saneamiento, formando parte del expediente del presupuesto para cada uno de los ejercicios es el siguiente:

1. Presupuesto año 2012: Aprobación Inicial por acuerdo de Pleno extraordinario de fecha 10 de enero de 2012.

-La evaluación del Plan de Saneamiento figura en el informe de intervención de fecha 20 de diciembre de 2011 (ver apartado F del informe), formando parte del expediente del Presupuesto 2012, que se adjunta.

2. Presupuesto año 2013: Aprobación inicial por acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 27/12/2013



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

-La evaluación del Plan de Saneamiento figura en el informe de intervención de fecha 14 de diciembre de 2012 (ver apartado F del informe), formando parte del expediente del Presupuesto 2013, que se adjunta.

3. Presupuesto año 2014: Aprobación inicial por acuerdo del pleno celebrado en sesión extraordinaria de fecha 28/01/2014

-La evaluación del Plan de Saneamiento figura en el informe de intervención de fecha 16 de enero de 2014 (ver apartado F del informe), formando parte del expediente del Presupuesto 2014, que se adjunta.

4. Presupuesto año 2015: Aprobación inicial por acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 30/12/2014

-La evaluación del Plan de Saneamiento figura en el informe de intervención de fecha 05 de diciembre de 2014 (ver apartado F del informe), formando parte del expediente del Presupuesto 2015, que se adjunta.

TERCERO.- El préstamo suscrito con el BBVA por tal motivo, fue cancelado con la amortización de la última cuota en fecha 29/06/2015, finalizando por tanto la vigencia del Plan de Saneamiento y en consecuencia la evaluación del mismo.

Se concluye que esta intervención ha ido dando cuenta al Pleno anualmente del cumplimiento del Plan de Saneamiento, con motivo de la aprobación inicial de los distintos presupuestos, pero no se ha remitido a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera, en su totalidad, dichos cumplimientos por haberlo considerarlo cumplido con la remisión del presupuesto anual y de las liquidaciones de los ejercicios.

No obstante, **la información ha sido remitida a través de la oficina virtual en fecha 10 de abril de 2017.**

Queda enterada la corporación.

10. MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO POPULAR, SOBRE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS.

Vista la MOCIÓN que presenta el Grupo Municipal PP del Ayuntamiento de Náquera sobre **LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS**, que es del tenor literal siguiente:

"Dña. Belén Ibáñez Gimeno, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Náquera en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate, la siguiente:

MOCIÓN SOBRE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 8 de marzo de 2017 se publicó en el DOGV nº 7.995 la Resolución de 28 de febrero de 2017, por la que se fija la relación media alumnado/profesorado por unidad escolar que deben cumplir todas las unidades de los centros concertados a partir de la segunda unidad de Bachillerato.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

El miércoles 12 de abril, previo a Semana Santa, aparece una rectificación en el DOGV que endurece las condiciones y supone un aumento de la ratio media para obtener la segunda y sucesivas unidades de Bachillerato. Esta modificación, en estas fechas y a espaldas de la Comunidad Educativa, denota de nuevo la desastrosa y deficiente planificación del Consejo y la falta de consenso de las partes implicadas. Un consejo que debe garantizar una enseñanza de calidad, con una política que elimine los obstáculos que impiden la consecución de este fin.

Además, este cambio se produce cuando tan solo falta un mes para empezar el proceso de escolarización y en un año de renovación de los conciertos, poniendo de manifiesto la falta de sensibilidad del nuevo gobierno, que deriva en la insatisfacción de numerosas familias y que genera incertidumbre en los padres que ya vieran como el anterior curso se suprimieran 20 aulas de infantil, primaria y ESO, a pesar de que en España existe un régimen dual, prestando el servicio educativo gratuito, de manera complementaria, la red pública y concertada, conviviendo en armonía para enriquecer y mejorar nuestro sistema educativo.

Este tipo de educación afecta más de 200.000 alumnos y casi 15.000 docentes en el sistema educativo valenciano y por eso el pasado curso, se produjeron más de 3000 quejas al Síndic de Greuges, referentes al arreglo escolar, cuando la Comunidad Educativa sentía que se limitaba su libertad de elección y se imponía un modelo delante otro. Por esta razón, el Síndic de Greuges recomendó a la Conselleria que modificara su política a la hora de planificar las aulas para este curso, desterrando el criterio de subsidiariedad, de las escuelas concertadas, respecto de la escuela pública.

Teniendo la administración la plena potestad en la organización de cada curso, el objetivo máximo del Consejo debería ser el de prestar un servicio educativo garantizando la libertad a elegir centro docente y prestando un servicio que incremente las posibilidades académicas personales y profesionales de los estudiantes, no contradiciendo y vulnerando el establecido en nuestra Constitución, donde en el artículo 27.1 se establece que “todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza”.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta los siguientes:

ACUERDOS

- 1. Instar al Consell de la Generalitat a elaborar una planificación educativa de acuerdo con la demanda real y efectiva de las familias.*
- 2. Instar al Consell de la Generalitat a mantener las unidades educativas concertadas respetando la libertad de elección de centro de los padres.*
- 3. Dar traslado del presente acuerdo a todos los grupos parlamentarios con representación en Les Corts Valencianes."*

El Sr. Asensio Giménez(Grupo IVIN-Compromís) dice que su grupo se va a abstener porque ellos están a favor de la educación pública para todos.

El Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE) expone que ellos están en contra porque están a favor de la educación pública y exclama que no tiene sentido esta moción. Continúa y dice que esperaba que Compromís votara en contra porque Marzá es de Compromís. Finalmente, exclama que es muy fuerte que se abstenga.

La Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP) comenta que era de esperar que el PSOE votara en contra y que, en ningún caso, está en contra de la educación pública. La interrumpe el Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE) y exclama que lo que no era de esperar es la abstención de Compromís. Sigue la Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP) y argumenta



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

que la Constitución Española recoge el derecho a la educación en el artículo 27, pero el Sr. Marzá coarta la libertad en la educación con esta medida. Limita a su gusto la enseñanza, puntualiza la Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP). Finaliza diciendo que, en Náquera, hay mucha gente que decide acudir a la enseñanza concertada.

El Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE) se alegra que el PP tenga interés porque en diez años se privó a Náquera de tener un colegio en condiciones y, es ahora, cuando lo va a tener gracias al Consell.

La Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP) le responde que el PP ha sido el primero en trabajar por el colegio y fue quien adjudicó las obras. Le avanza al Sr. Navarro Ibáñez que luego le preguntará sobre su estado actual. A lo que el Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE) le contesta que le responderá gustosamente.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por 4 votos a favor (3 Grupo PP y 1 Grupo Ciudadanos), 3 votos en contra (Grupo PSOE) y 5 abstenciones (4 Grupo UPDN y 1 Grupo IVIN-Compromís), de los doce concejales presentes en la sesión, de los trece que conforman el número legal de miembros.

ACUERDA

Primero. Instar al Consell de la Generalitat a elaborar una planificación educativa de acuerdo con la demanda real y efectiva de las familias.

Segundo. Instar al Consell de la Generalitat a mantener las unidades educativas concertadas respetando la libertad de elección de centro de los padres.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a todos los grupos parlamentarios con representación en Les Corts Valencianes."

FUERA DE ORDEN DEL DÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

MOCIÓN GRUPO PSOE SOBRE APOYO AL DERECHO CIVIL VALENCIANO DESPUÉS DE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Náquera, y manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

directamente a conocimiento del Pleno la **“Moción sobre apoyo al derecho civil valenciano, después de las sentencias del Tribunal Constitucional”**.

Sometida a votación, la procedencia del debate de la Moción, por 12 votos a favor (4 Grupo UPDN, 3 Grupo PSOE, 3 Grupo PP, 1 Grupo IVIN-Compromis y 1 Ciudadanos), de los doce concejales presentes en la sesión, de los trece que conforman el número legal de miembros, se estima la urgencia de la moción y, en consecuencia, se procede a su debate día.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Secretaria se da lectura a la MOCION que se somete al Pleno, que es del tenor literal siguiente:

“MOCIÓN

La Junta de Portavoces de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), en la reunión ordinaria celebrada el día 11 de abril 2017, ha adoptado por mayoría, (votos a favor: PSPV-PSOE, COMPROMIS, PP Y EUPV, voto en contra CIUDADANOS, la siguiente propuesta de moción, para que sea remitida a todas las Entidades Locales de la Comunitat, con el fin de que se adopte por sus respectivos plenarios.

MOCIÓN DE APOYO AL DERECHO CIVIL VALENCIANO DESPUÉS DE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Que presenta D. Víctor Manuel Navarro Ibáñez 1er Teniente Alcalde, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en Náquera, en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3, eleva al Pleno de la Corporación para su debate.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales objetivos de la Ley Orgánica 1/2006, de Reforma de l'Estatut d'Autonomia, en la que se reconoce a los valencianos la condición de Nacionalidad Histórica, fue garantizar la competencia de la Generalitat valenciana para legislar sobre el derecho civil, igualándonos así al resto de pueblos de tradición foral, y acabar esta injusta discriminación.

Como consecuencia de este restablecimiento de la competencia, las Cortes Valencianas aprobaron las siguientes Leyes:

- *Ley 10/2007, de 20 de marzo, de Régimen Económico Matrimonial Valenciano.*
- *Ley 5/2011, d'1 de abril, de Relaciones Familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven (conocida como Ley valenciana de custodia compartida).*
- *Ley 5/2012, de 15 de octubre, de Uniones de Hecho Formalizadas de la Comunitat Valenciana.*

Todas estas Leyes fueran objeto de recurso de inconstitucionalidad por parte del Gobierno.

L'Associació de Juristes Valencians impulsó en junio de 2015 un manifiesto que exigía la retirada de estos recursos y defendía el derecho civil valenciano, y la presentó en 173 municipios y numerosas entidades y asociaciones para pedir el apoyo.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Hasta ahora, y por vía de mociones en los plenos municipales, más de 155 ayuntamientos (que representan unos 3.800.000 valencianos) se han sumado a la petición; aparte, las Cortes, el Consell de la Generalitat y las tres diputaciones provinciales también lo han hecho diversas instituciones y entidades públicas y privadas, desde universidades a sindicatos pasando por asociaciones culturales.

Una muestra tan patente de la voluntad y el deseo de una sociedad no fue suficiente para que el Gobierno de España retirara los recursos de inconstitucionalidad, ni tan siquiera para iniciar una negociación que pusiera fin a un conflicto que dura más de tres siglos.

Finalmente, han llegado las sentencias. La STC nº 82/2016, de 28 de abril, declara inconstitucional la Ley de Régimen Económico Matrimonial Valenciano; al mismo tiempo, vacía de contenido y de eficacia normativa dos artículos de l'Estatut d'Autonomia (art. 7.1 y DT 3º), artículos que en su momento aprobaron las Cortes Valencianas y las Cortes Generales de España, y que nunca han sido recurridos.

La STC 110/2016, de 9 de junio, vuelve a negar la competencia valenciana en materia de derecho civil y declara inconstitucionales los aspectos civiles de la Ley 5/2012, de Uniones de Hecho. Y el pasado 26-XII se publicó la STC 192/2016, por la que el Tribunal Constitucional concluía la inconstitucionalidad de nuestro Derecho, en este caso de la Ley 5/2011, de relaciones familiares (La Ley valenciana de custodia compartida). Como se asegura en el voto particular de uno de los magistrados del Tribunal Constitucional, pensamos que era posible otra interpretación constitucional de l'Estatut d'Autonomia y de sus competencias en materia del derecho civil.

En este momento, la Comunitat Valenciana nada más puede legislar en el ámbito de las costumbres agrarias, cuando precisamente l'Estatut quiso deliberadamente, tanto en la redacción de 1982 como en la reforma de 2006, que los valencianos tuviéramos un derecho civil que diera respuestas ágiles, modernas y propias a los problemas actuales de los valencianos, y liquidar la injusta discriminación que sufrimos como pueblo desde la abolición de los fueros en 1707.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al pleno los siguientes acuerdos:

Primero. Manifiestar el apoyo de la competencia de la Generalitat Valenciana en materia de Derecho Civil Valenciano, tal y como está previsto en l'Estatut d'Autonomia Valenciano.

Segundo. Solicitar a Les Corts Valencianes que tomen la iniciativa de la reforma de la Constitución para que la competencia en materia de derecho civil prevista en el Estatuto de Autonomía Valenciano, aprobado tanto por las Cortes Valencianas como por las Cortes Generales, tenga encaje dentro de la Constitución.

Tercero. Comunicar esta decisión a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, al President de la Generalitat Valenciana y al Presidente del Gobierno Español, y a l'Associació de Juristes Valencians.

Cuarto. El presente acuerdo se comunicará a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias."

El Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo quiere comentar algo respecto de la Moción. El Sr. Ibáñez García (Grupo Ciudadanos) expone que votará a favor, a pesar que Ciudadanos votó en contra en Les Corts. Tendría que hacer como el PSOE que para no romper lo que decía el partido se ausenta pero, sigue diciendo el Sr. Ibáñez García que, si el considera que es bueno para la Comunidad Valenciana lo vota a favor. Le da igual que en Les Corts se vote en contra.

El Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE) le pregunta que qué tiene que ver la investidura y Mariano Rajoy con esto.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

El Sr. Ibáñez García (Grupo Ciudadanos) le responde que lo ha dicho porque el Sr. Navarro Ibáñez se extraña que se vote en contra de lo que se vota en Valencia. Sigue diciendo que hay quien se sale para no romper lo que dice su partido pero, en su opinión, hay que defender las cosas, en el Pleno, lo diga quien lo diga.

El Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE) declara que todo lo que ha sido bueno para Náquera lo ha votado aunque, no lo dijera el Partido Socialista.

El Pleno de la Corporación, por 12 votos a favor (4 Grupo UPdN, 3 Grupo PSOE, 3 Grupo PP, 1 Grupo Ciudadano y 1 Grupo IVIN-Compromís, de los doce concejales presentes en la sesión, de los trece que conforman el número legal de miembros

ACUERDA

Primero. Manifestar el apoyo de la competencia de la Generalitat Valenciana en materia de Derecho Civil Valenciano, tal y como está previsto en l'Estatut d'Autonomia Valenciano.

Segundo. Solicitar a Les Corts Valencianes que tomen la iniciativa de la reforma de la Constitución para que la competencia en materia de derecho civil prevista en el Estatuto de Autonomía Valenciano, aprobado tanto por las Cortes Valencianas como por las Cortes Generales, tenga encaje dentro de la Constitución.

Tercero. Comunicar esta decisión a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, al President de la Generalitat Valenciana y al Presidente del Gobierno Español, y a l'Associació de Juristes Valencians.

Cuarto. El presente acuerdo se comunicará a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Tras esta Moción, la Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP) alega que ha presentado cinco mociones más. El Sr. Alcalde le contesta que una de ellas no la ve como Moción ya que es incluir un artículo en el libro de fiestas.

La Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP) le espeta que, en ese caso, cómo quiere que la presente. El Sr. Alcalde le dice que no tiene la envergadura para aprobarlo en un Pleno.

La Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP) le contesta que no se trata de debatir sino de aprobar en el Pleno para que se incluya. El Sr. Alcalde le responde que para eso que hable con la concejala y lo debaten entre ellas, o como un ruego al Pleno.

Sigue el Sr. Alcalde y lee la otra Moción sobre la caída de los árboles tras los temporales, y les dice al Grupo Popular que ya se ha hablado con el personal de urbanismo y podría ruego pero no moción. Este tipo de cosas no por el Pleno que es donde se realiza la gestión más elevada, arguye el Sr. Alcalde.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

La Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP) expone que ha presentado las mociones por registro de entrada y no están en el Orden del Día. El Sr. Alcalde le contesta que él es quien conforma el orden del día e incluye lo que estima oportuno.

Sigue leyendo, el Sr. Alcalde las mociones y en una de ellas se pide un botellín de agua para la oposición. La Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP) le agradece que, en ese Pleno les haya puesto agua, de algo ha servido pedirlo, puntualiza. Además, es por educación porque todos son parte de la Corporación. El Sr. Alcalde le responde que lo único que no quiere es que pasen sed.

El Sr. Alcalde sigue leyendo otras peticiones del Grupo Popular, entre ellas la creación de un grupo rotatorio de concejales para celebrar las bodas. El Sr. Alcalde les dice que él que culpa tiene que no le soliciten que les casen los Srs. del Grupo Popular. La gente pide quien quiere que les case.

La Sra. Gil Vidal (Grupo PP) le dice que lo interpreta mal.

El Sr. Alcalde lee otra parte en la que exponen que se levante el castigo de supresión de la remuneración por asistencia a Plenos y a las Comisiones y les dice que lo interpreten ellos.

El Sr. Montañés Uncio (Grupo PP) insta al Sr. Alcalde a que no les haga perder el tiempo ya que o las incluye o que no las lea simplemente.

El Sr. Alcalde les espeta que lo quieren con esto es cobrar.

La Sra. Gil Vidal (Grupo PP) manifiesta que hace extractos mal intencionados.

La Sra. Pérez Ballester (Grupo UPDN) solicita la palabra al Sr. Alcalde y dice que en ningún momento les ningunean tal como han dicho ya que les invitan a fiestas y actos. Hay decisiones que les corresponden al equipo de gobierno y ellos ya lo sabrán cuando pregunten. No les tratan como un trapo.

El Sr. Ibáñez García (Grupo Ciudadanos) comenta que, en el sitio destinado en Secretaría, para ver los expedientes no tienen ni sitio. Deberían tener un sitio más acorde no estaría de más, puntualiza el Sr. Ibáñez García (Grupo Ciudadanos).

El Sr. Navarro Ibáñez le responde a la Sra. Gil Vidal que ellos en la etapa en la que legislaban no invitaban a la oposición.

El Sr. Alcalde les interrumpe y les dice que una le parece interesante y es la Moción para la **Restitución de la plena posesión de los bienes inmuebles del Ayuntamiento de Náquera ocupados por terceros sin título bienes de propiedad municipal.**

Sometida a votación, la procedencia del debate de la Moción, por 12 votos a favor (4 Grupo UPdN, 3 Grupo PSOE, 3 Grupo PP, 1 Grupo IVIN-Compromis y 1 Ciudadanos), de los doce concejales presentes en la sesión, de los trece que conforman



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

el número legal de miembros, se estima la urgencia de la moción y, en consecuencia, se procede a su debate día.

MOCIÓN PARA LA RESTITUCIÓN DE LA PLENA POSESIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA OCUPADOS POR TERCEROS SIN TÍTULO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Secretaria se da lectura a la MOCIÓN que se somete al Pleno, que es del tenor literal siguiente:

“Dña. Belén Ibáñez Gimeno, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Náquera en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate, la siguiente:

MOCIÓN PARA LA RESTITUCIÓN DE LA PLENA POSESIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA OCUPADOS POR TERCEROS SIN TÍTULO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Partido Popular de Náquera, ante las fundadas informaciones y/o sospechas de la existencia de terrenos propiedad del Ayuntamiento, que están presumiblemente ocupados por terceros sin títulos que lo legitime, toma la presente iniciativa para exigir al Ayuntamiento que, en el ejercicio de su deber de cumplir con la política de transparencia, dé a conocer a los/as vecinos/as y publique, identificándolos, todos los terrenos y bienes inmuebles de cualquier naturaleza que estén siendo ocupados por terceros, con qué título o títulos que legitimen dicha ocupación, si hay explotación agrícola o de otra naturaleza y, en su caso, recupere la plena posesión de los mismos.

Como ejemplo, pedimos explicaciones al Sr. Alcalde y a su Equipo de Gobierno, en este mismo Pleno, por la finca registral nº 16.443, Ref. Catastral 46180A027001550000RS, de 11.822m2., parcela 155 del Polígono 27, paraje Barranco de Náquera, la cual, linda al Norte con Barranco de Náquera y parcelas 156 y 480 del Polígono 27; al Este, parcelas 157, 153 y 159 del Polígono 27; al Oeste, camino y parcela 154 del Polígono 27 y al Sur con parcelas 159, 161 y 162 del Polígono 27.

Por todo ello, solicita se aprueben los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al Alcalde D. Damián Ibáñez a que haga público, un listado de todos los terrenos y bienes inmuebles de cualquier naturaleza que se encuentren ocupados por terceros con expresión de los siguientes extremos:
 - Título o títulos que legitimen la ocupación de los mismos.
 - Actividad que se desarrolle en dichos terrenos, por ejemplo si hay explotación agrícola, industrial o de cualquier otra naturaleza y, en su caso, si es a título lucrativo. En caso de no existir título, se regularice de inmediato esta situación, reciba tributo por la explotación o ponga en marcha los mecanismos legales para recuperar la plena posesión de los mismos.
2. Y todo ello, lo haga público en un plazo no superior a 15 días desde la fecha de presentación de esta moción para el Pleno de 30 de mayo de 2017, con el apercibimiento para, en el caso de incumplimiento recurrir a instancias superiores.”



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

El Sr. Alcalde comenta que en esta lo que se trataría es de recuperar los bienes municipales. Desde el primer día están trabajando en ello y, ahora a él le dejan 15 días con la falta de medios. Les recuerda que encima el topógrafo no está y Náquera tiene 40 km² de término municipal. Si le hubieran puesto un año les votaría sin pensárselo, declara el Sr. Alcalde.

La Sr. Vidal Gil (Grupo PP) le pregunta qué plazo necesita. El Sr. Alcalde le dice que desde que entraron están intentando recuperarlos.

En quince días no se puede hacer se necesitarían dos o tres años. Necesita tiempo.

La Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP) expone que lleva desde el principio trabajando en ello y llevan seis años, cuánto tiempo necesitan para que la moción sea efectiva le pregunta al Sr. Alcalde. Averiguar y deslindar cuesta mucho, le contesta el Sr. Alcalde. Tiene expedientes de más de un año y le piden que revise todo el término municipal. Puede estimar un plazo de cuatro años y se queda corto. Esta moción no la puede votar a favor les dice el Sr. Alcalde. Es la intención hacerlo pero no con esos plazos.

La Sra Ibáñez Gimeno (Grupo PP) le propone cambiar el plazo. El Sr. Navarro Ibáñez interviene y dice que sobre la materia que se está tratando es él el concejal, y les dice que los medios que tiene el Ayuntamiento son poco y las ocupaciones se refieren a los años ochenta pero no se está preparado para asumirlo, aunque a él le parece bien. Si aprueban la moción van a engañar a la gente. Primero, se debe hablar con los técnicos para ver si es asumible, finaliza diciendo el Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE).

EL Sr. Alcalde les propone estudiar la moción y ver si se contrata a un equipo externo que realice estas funciones. El problema es que no tienen recursos humanos suficientes, manifiesta el Sr. Alcalde.

La Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP) dice que la parte del listado se puede hacer. El Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE) le comenta que no se puede publicar los nombres. Se le responde por el Sr. Ibáñez García (Grupo Ciudadanos) que los datos catastrales sí.

El Sr. Alcalde comenta que esto se debería haber tratado en la Comisión y, posteriormente, lee cómo quedaría la Moción.

El Sr. Alcalde dice que de inmediato no podrá ser. Se deberá cambiar, y se propone que se cambie por la mayor brevedad y se elimine el último párrafo.

El Sr. Alcalde interrumpe el Pleno para comentar con su equipo de gobierno la Moción.

El Sr. Alcalde lee cómo va a quedar la Moción.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

El Pleno de la Corporación, por 12 votos a favor (4 Grupo UPdN, 3 Grupo PSOE, 3 Grupo PP, 1 Grupo Ciudadano y 1 Grupo IVIN-Compromís, de los doce concejales presentes en la sesión, de los trece que conforman el número legal de miembros,

ACUERDA

Primero. Instar al Alcalde D. Damián Ibáñez a que haga público, un listado de todos los terrenos y bienes inmuebles de cualquier naturaleza que se encuentren ocupados por terceros con expresión de los siguientes extremos:

- Título o títulos que legitimen la ocupación de los mismos.
- Actividad que se desarrolle en dichos terrenos, por ejemplo si hay explotación agrícola, industrial o de cualquier otra naturaleza y, en su caso, si es a título lucrativo. En caso de no existir título, se regularice de inmediato esta situación, reciba tributo por la explotación o ponga en marcha los mecanismos legales para recuperar la plena posesión de los mismos

La Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP) le comenta que falta una Moción. El Sr. Alcalde les dice que esta la estudiarán. La Sr. Ibáñez Gimeno (Grupo PP) le dice que les toca actualizarla todos los Plenos porque no la incorpora nunca. El Sr. Alcalde accede a que se vote la inclusión de la **Moción por la Seguridad Vial**.

Sometida a votación, la procedencia del debate de la Moción, por 4 votos a favor (3 Grupo PP, 1 Grupo IVIN-Compromis) y 8 votos en contra (4 Grupo UPdN, 3 Grupo PSOE, y 1 Ciudadanos), de los doce concejales presentes en la sesión, de los trece que conforman el número legal de miembros, no se estima la urgencia de la moción y, en consecuencia, se rechaza su debate.

11. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL NÚMERO 331 A 577 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde da cuenta a los miembros de la Corporación, de las Resoluciones de la Alcaldía números **0331 a 0577 de 2017**, a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local quedando enterados los señores Concejales.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Grupo del Partido Popular plantea las siguientes preguntas:



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

- Respecto a las bajas de los agentes de la Policía Local se certifique a cada número de identificación del Agente, la fecha inicio de la baja, la contingencia de la misma (enfermedad común o accidente laboral).

El Sr. Alcalde responde que en relación con estas bajas una es por accidente de trabajo y el resto, que son diez, por enfermedad común. En cuanto a la fecha de inicio cada uno es de una fecha.

La Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP) le pregunta si se las pasarán por escrito las respuestas tal como se han pedido. El Sr. Alcalde contesta que no hay problema.

- ¿A cuántos agentes que se encuentran de baja se les ha retirado el arma? Indicando, número de identificación del Agente.

A todos los que estaban de baja, responde el Sr. Alcalde.

- Concrete las medidas que se adoptaron en la reunión con el subdelegado del Gobierno del pasado mes de enero, según lo publicado en Facebook.

El Sr. Alcalde comenta que como subdelegado fue a hablar con él por la situación de Náquera y les dijo que por la Guardia Civil no había problema y les echarían una mano. Se ponía a disposición en temas de seguridad. De hecho, desde Bétera actúan más en Náquera, también.

- Informe sobre las reuniones que "de continuo" (citamos textualmente) mantiene el Alcalde y la Concejal de Régimen Interior, Sra. Liébana, con los directivos de UMIVALE para la prevención y vigilancia de la salud de los trabajadores del Ayuntamiento en general y de la Policía Local en particular, en concreto las reuniones del pasado mes de febrero y del 2 de Mayo, según publicación en Facebook, qué conclusiones se sacaron de las mismas.

El Sr. Alcalde declara que las reuniones son de coordinación para tratar con la mutua las revisiones que hagan falta y cuanto más pronto se recuperen mejor.

La Sra. Gil Vidal (Grupo PP) le pregunta que qué se está haciendo después de un año que llevan de baja porque ninguna empresa privada ni organismo público tienen al 50% de su plantilla de baja y no buscan la causa.

El Sr. Alcalde le responde que están por enfermedad común por lo que él desconoce el motivo por el que están de baja. Si no lo sabe no puede poner remedio, exclama el Sr. Alcalde.

- ¿Se ha planteado firmar algún convenio de cooperación en otros municipios cercanos donde tengan una bolsa de empleo legalmente constituida y vigente? ¿Sabe que



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

existe esa posibilidad? De hecho, ¿hay algún convenio al respecto firmado por este Ayuntamiento con algún otro Ayto.? En tal caso, indique con cuáles, en qué término y desde qué fecha.

El Sr. Alcalde alega que él se lo propuso al anterior secretario y le dijo que el informe no sería favorable. Que la policía de Náquera era la policía de Náquera y no podía tener Convenio con otros. Le comentó que no. Ahora, se ha intentado hacer una bolsa.

- Estado en que se encuentra la demanda interpuesta por el Sindicato UGT en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, por la Bolsa de Policía y su plaza de Jefe de Policía, por presuntas irregularidades en la publicación de la mencionada bolsa, así como, de las bases para la provisión por libre designación de la Jefatura del Cuerpo del Policía Local, según noticia publicada en el Diario Levante en fecha 26 de febrero de 2017, indicando Juzgado que sigue esta causa y número de procedimiento.

El Sr. Alcalde, al hilo de la anterior pregunta, contesta que en relación con la bolsa, UGT interpuso recurso contencioso administrativo y, además, solicitando medida cautelar. Se suspendió su efectividad hasta que, el 22 de mayo entró escrito del juzgado en el que se levantaba la medida cautelar. A partir de aquí, ahora, se puede continuar con el procedimiento.

La Sra. Gil Vidal (Grupo PP) pregunta por qué se denuncia esa bolsa porque es práctica habitual en otros Ayuntamientos. Qué se ha hecho mal, matiza la Sra. Gil Vidal (Grupo PP).

El Sr. Alcalde contesta que él hace una bolsa de policía para suplir las bajas de policía y los propios policías la denuncian para que no puedan meter policías.

La Sra. Vidal Gil (Grupo PP) le dice que debe ir al trasfondo del problema.

El Sr. Alcalde le responde que él no sabe su enfermedad.

La Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP) exclama que algo sabrá cuando les ha quitado el arma.

El Sr. Alcalde le responde que si están de baja se la debe quitar. Y les pregunta, al Grupo Popular, que dónde quieren ir a parar. Cuando haga la bolsa los pondrá de policía para cubrir la bolsa y puede pasar que cuando haga esto se den de alta. Las bolsas están para eso no para denunciar, arguye el Sr. Alcalde. La Corporación sólo pide que se recuperen y se reincorporen.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

La Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP) argumenta que lo que no se puede permitir es que con el término municipal que tiene Náquera no tenga policía para cubrir.

El Sr. Alcalde le responde que desde que se ha levantado la medida cautelar se ha dado orden para que se siga con el procedimiento de la bolsa.

• Con relación a las obras que detallamos a continuación, solicitamos nos faciliten la siguiente información de cada una de ellas:

- ✓ Puente de Europa.
- ✓ Jubilados.
- ✓ Cementerio.
- ✓ Piscina Municipal.
- ✓ Subida Fuente del Oro.

Información:

- ✓ Fecha de inicio de cada obra.
- ✓ Plazo estimado de realización o fecha de fin de obra esperada.
- ✓ Coste aprobado.
- ✓ Situación actual.
- ✓ Obra llevada a cabo por...
- ✓ En su caso, fecha de licitación de la obra.

El Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE) comienza por el Puente de Europa que en la sesión del día siguiente será adjudicada por procedimiento negociado sin publicidad por importe de 90.248,51 €, aunque el presupuesto inicial era de 124.986,97 €. Se va a adjudicar a Ravi Construcciones. Tenían problemas porque también se necesitaba el permiso de la Confederación para las vallas. Se realizará en julio y agosto porque en septiembre y octubre están las fiestas. El plazo es de dos meses según proyecto, comenta el Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE).

Continúa con las obras de la Fuente del Oro y expone que se ha realizado por procedimiento negociado sin publicidad. Se inició por una cuantía de 48.529,62 y, finalmente, se han adjudicado por 42.350 €. Se remitió a catorce empresas para que presentaran oferta. Se firmó el 17 de enero y se acabarán a finales de junio.

Sigue con la obra de los jubilados y cuenta que se ha realizado por procedimiento negociado sin publicidad. Salió por 122.999,71 € y se invitó a once empresas, presentándose cuatro y adjudicándose por 99.697,62. Se iniciaron en febrero y se acabarán en julio.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

Posteriormente, el Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE) comenta las obras del Cementerio y dice que salieron por 33.047,96, se solicitó oferta a siete empresas y se presentaron cinco. Se adjudicó por 17.744,85 más IVA. Esta obra está ejecutada y pagada.

Finalmente, la piscina se adjudica por contrato menor. Salió por 20.244,63, se solicitó ofertas a cuatro empresas y sólo se presentó una, Hobrescón. Se adjudica en la Junta de Gobierno Local del día siguiente por 18.220,20 (IVA incluido). Tardarán dos o tres semanas.

- Con relación a la reciente aprobación provisional del Plan Parcial Sector R-8 "Els Plans", en el informe de Intervención nº 136/2017 se incluye en el apartado de Costes Fijos, la cantidad de 1.516.829,85€ como "Coste estimado de reparación de desperfectos obra realizada". Entendemos que dicho coste deber ser asumido por el agente urbanizador por lo que solicitamos respuesta a las siguientes preguntas:

- ✓ ¿Es esto correcto?
- ✓ ¿Desde cuándo se tiene conocimiento del abandono por parte del agente urbanizador de las tareas de mantenimiento?
- ✓ ¿Se ha realizado algún tipo de reclamación al agente urbanizador? En caso afirmativo, ¿con qué resultados? En caso negativo, ¿por qué no se ha efectuado ninguna reclamación?
- ✓ ¿Desde cuándo se tiene conocimiento del abandono por parte del agente urbanizador de las tareas de mantenimiento?

El Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE) explica que en la resolución contractual ya se ha especificado que es la mercantil quien tiene que asumir los costes.

El Sr. Montañés Uncio (Grupo PP) comenta que hace un año que se dijo que se iba a reclamar a Urbe.

El Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE) comenta que el Ayuntamiento también debe porque hay parcelas del Ayuntamiento y éste no ha pagado. La empresa se encuentra en concurso de acreedores y sin actividad. Se ha iniciado expediente para revocar y reclamarle, expone el Sr. Ibáñez Navarro.

El Montañés Uncio (Grupo PP) pregunta que quién será ahora el agente urbanizador.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

El Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE) le responde que el Ayuntamiento porque al ciudadano hay que darle respuesta y Urbe ya no está. Hay que pedir las indemnizaciones.

El Grupo Popular solicita incluir otras preguntas, que presentaron por registro de entrada, en relación con el contrato del asesor jurídico, el Sr. Alventosa.

El Sr. Alcalde responde que el contrato finalizó el 7 de mayo y, ahora, hay que hacer otra licitación. Y quien más les interese adelante.

La Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP) le pregunta que cuándo tiene previsto sacarlo. El Sr. Alcalde le responde que ya lo están preparando. Mientras tanto, está él para, en caso de necesidad. No están desamparados en ese tema, matiza el Sr. Alcalde.

Se pregunta también por la relación que hay. El Sr. Alcalde responde que era un contrato por importe mensual de 1.500 € y supone el 50 % de la cantidad que había antes, que eran 3.000 €, cuando ellos estaban (refiriéndose al Grupo Popular). Pero bueno no va a entrar ahí. El contrato, sigue el Sr. Alcalde era de asesoría jurídica, servicios jurídicos que se regulan en el artículo 10. Lo que hacía era la prestación de servicios, procesos judiciales, asesoramiento, redacción de informes... Esto es lo que me piden y lo que les contesta, declara el Sr. Alcalde.

La Sra. Gil Vidal (Grupo PP) pregunta por los seguros que tiene contratados del Ayuntamiento, por qué contingencias y con qué compañías. El Sr. Alcalde no cuenta con los datos y no se les puede contestar.

La Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP) pregunta cuándo pueden acudir a por las respuestas en papel. El Sr. Alcalde contesta que en dos o tres días.

El Grupo IVIN-Compromís plantea ruegos y preguntas:

El Sr. Alcalde comenta que por parte de IVIN-Compromís se han presentado Ruegos que tendrán en cuenta y que se pase directamente a las preguntas.

- Hacienda. Ahorro Energético:

✓ En DOGV N°8038 fechas 12/05/2017 se convocan ayudas (IVACE) para la ejecución de medidas de ahorro y eficiencia energética en los sistemas de alumbrado público exterior existente en los municipios de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2017. ¿Qué proyectos se han presentado?



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

El Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE) contesta que no se ha presentado, es una subvención IVACE y no se ha cogido porque es un préstamo. El Ayuntamiento no puede utilizar este tipo de subvenciones porque lo que hace es caer en deuda y desestabilizar la contabilidad del Ayuntamiento. Como se tienen recursos propios se está trabajando en no coger estas subvenciones, argumenta el Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE)

✓ En cuanto a ahorro energético del 2016, por instalación de leds en edificios municipales, ¿en cuánto ha disminuido el valor económico de la factura y cuantos KW/H consumidos menos ha supuesto?

El Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE) responde que no está cuantificado. Es mucha faena y sólo tienen un ingeniero, que es el encargado de hacer estas cosas. No hay nada oficial pero en el tipo de bombilla está estimado en un 50%.

El Sr. Asensio Giménez (Grupo IVIN-Compromís) pregunta si vale la pena. A lo que el Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE) le responde que sí.

• Servicios Municipales.

✓ ¿Quién físicamente hace el mantenimiento del alcantarillado y aguas residuales en nuestro municipio?

La Sra. Liébana Ávila (Grupo UPDN) responde que los operarios de servicios municipales. De momento lo están haciendo ellos. Si es tema de electricidad porque falla alguna bomba lo hace el electricista del Ayuntamiento y, si hay que llevar una bomba a reparar, se lleva a una empresa y se pide presupuesto, como, normalmente, se hace con cualquier cosa en el Ayuntamiento.

✓ En DOGV 11/04/2017 N°8019 se convocan ayudas a proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructura y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos. ¿Qué ayudas se han solicitado y en base a qué proyectos?

El Sr. Clausí Estellés (Grupo UPDN) responde que no se han solicitado porque van destinadas a comarcas entre las que no está la suya.

✓ En Junta de Gobierno Local de 05/04/2017 existen facturas de mandos y arreglo de aire acondicionado de la escuela infantil. ¿Existe contrato en vigor con alguna empresa de mantenimiento de aparatos de aire acondicionado en



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

edificios municipales: escuela infantil, biblioteca, ambulatorio, etc? Y, en caso de existir, solicito copia del mismo.

La Sra. Liébana Ávila (Grupo UPDN) contesta que sí existía pero la empresa cerró y, ahora los técnicos están elaborando una plica para adjudicar el mantenimiento. De momento, no hay, cuando hay urgencia se llama a alguna que lo repare.

- ✓ DOGV N°8021 de 18/04/2017 Aguas de Valencia. Información Pública de la modificación de tarifas de mantenimiento de contadores en Náquera. ¿Qué ha resuelto el Ayuntamiento y a quién ha informado?

El Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE) declara que no se ha hecho nada. El Sr. Alcalde dice que lo tiene que ver, que se deje en stand by.

- Subvenciones.
 - ✓ El 31/03/2017 en el DOGV 8012 se han convocado subvenciones a personas con diversidad funcional, promoción de autonomía personal y de la accesibilidad; además de a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico basadas en las resoluciones de 21/03/2017 y del 24/03/2017. Se han solicitado las siguientes subvenciones relativas a barreras arquitectónicas y adaptabilidad a personas con diversidad funcional. Si lo han solicitado, ¿En base a qué proyectos presentados?

El Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE) explica que igual que la anterior no es al 100% y para no desestabilizar no se ha solicitado.

- Transporte, paradas de autobús escolar y transporte público.
 - ✓ ¿Se aplica la normativa de ámbito general en esta área, la señalización vertical y horizontal, marquesina para protección de escolares y acompañantes, y viajero en general?

El Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE) manifiesta que sí se cumple, aunque el Ayuntamiento no tiene la concesión ni la competencia de transporte ni del transporte escolar. Les corresponde a las Consellerias de Transporte y Educación.

- Transporte público.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

- ✓ A propuesta de la enmienda presentada IVIN-Compromís, en el Pleno de 29 de noviembre de 2016 se designaron dos concejales para una Comisión de la Mancomunidad de Camp de Turia para la redacción de un Plan de Movilidad Comarcal a propuesta de la enmienda presentada por IVIN-Compromís

¿Cuántas reuniones ha habido en la Mancomunidad para tratar este asunto?

¿A cuántas ha asistido la representación de Náquera?

¿Qué actuaciones ha habido desde noviembre de 2016 que beneficien a nuestro municipio?

El Sr. Clausí Estellés (Grupo UPDN) comunica que el Ayuntamiento de Loriguilla no ha nombrado a sus interlocutores y están a expensas de ellos para celebrar la Comisión.

- Seguridad Vial.

- ✓ En numerosas ocasiones y, a día de hoy no se conoce el proyecto del Plan de Seguridad Vial del municipio de Náquera. Ruego se me informe al respecto y ¿qué participación se ha dado a la ciudadanía sobre todo a las Asociaciones de vecinos?

El Sr. Alcalde dice que no lo tienen. Van a trabajar con ellos para hacerlo.

El Sr. Montañés Uncio (Grupo PP) pregunta por el Plan de Emergencia territorial municipal y si se ha avanzado en el Plan de prevención de Incendios Forestales.

El Sr. Alcalde le contesta que hay Plan de Prevención. Cada cierto tiempo va cambiando. Hay otro Plan referente a estos tiempos.

La Sra. Gil Vidal (Grupo PP) interviene y dice que, por terminar un poquito con la seguridad vial, ya que están, y visto que los planteamientos de máximos que plantean desde el Partido Popular no son fácilmente abarcables por ellos (refiriéndose al equipo de gobierno), lo van a reducir a una petición de mínimos.

El Sr. Alcalde les dice que han ganado una moción.

La Sra. Gil Vidal (Grupo PP) contesta que han presentado seis.

El Sr. Montañés Uncio (Grupo PP) interviene diciendo que él le da 50 céntimos, así ganan todos un poco. Eso también es herencia. Esperan que se acabe la herencia, en el año 2050, pero se acabará, declara el Sr. Montañés Uncio.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

El Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE), opina que la herencia por desgracia al Ayuntamiento le lastra mucho y, en muchos sentidos. La aceptan ellos (refiriéndose al equipo de gobierno) pero también todo el pueblo.

El Sr. Montañés Uncio (Grupo PP) menciona que ellos (refiriéndose al Equipo de gobierno) también dejarán herencia. La herencia es lo que le interesa al equipo de gobierno que hay en cada momento, asevera el Sr. Montañés Uncio.

La Sra. Gil Vidal (Grupo PP) sostiene que las herencias se pueden aceptar o no, o aceptar a beneficio de inventario. El que las acepta pues eso tiene. Continúa con la seguridad vial, y dice que como los máximos no son abarcables, va con una petición de mínimos, y se refiere a la petición que se hizo hace más de una año de la señalización de la zona escolar, porque es súper importante, puntualiza.

El Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE) le responde que él puede entender también que se haya solicitado varias veces a los técnicos de Diputación y ellos que son quienes lo tienen que hacer, no lo hagan porque no lo consideren tan importante. Milagros a Lourdes, apostilla el Sr. Navarro Ibáñez.

La Sra. Gil Vidal (Grupo PP) comenta que lo duda ya que si no lo ha solicitado evidentemente, no lo tiene. Palabra suya contra la suya porque ella llamó a Diputación y no tenían constancia.

Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE) afirma que está solicitado y ha hablado con el Diputado. Ya me enteró de que el mismo día del Pleno ella (refiriéndose a la Sra. Vidal Gil) por la mañana había llamado.

Sra. Gil Vidal (Grupo PP) argumenta que eso fue hace más de un año, pero bueno van a mínimos. En cuanto a las cosas que hay que son reparables les gustaría que el Ayuntamiento con las brigadas o de la manera que pudiese, si hubiera una Policía Local a pleno rendimiento lo hicieran. Hay señales de tráfico tiradas, una en concreto, si quieren tomar nota, una en la C/ Cataluña de la Lloma, otra en la C/ Moreras de Corral Nou. Son pequeñas cosas pero, bueno, son tema de mantenimiento. También comenta que las farolas de tienen las cajas abiertas.

El Sr. Alcalde le responde que se lo pase por escrito.

La Sra. Gil Vidal (Grupo PP) le responde que hora no las tiene a mano, pero se las pasará. También tienen la bajada al barranco que es un peligro inminente, los casquetes que puedan caer del puente que está en situación muy precaria. Los casquetes cualquier día caen a quien pase por abajo. En cuanto a la bajada de la C/ La Huerta a la Pl/ de la Fuente, no hay ninguna barandilla para sujetarse, no sabe por qué no la ponen. En esa misma bajada ya hay bolardas que se comen un trozo de la calle.

El Sr. Alcalde le explica que por ahí pasan muchos camiones y pueden a la persona que pase, desgraciarse. La gente pasa pegada a la casa de Blanca, pero hemos intentado el tema de la baranda, pero en toros no podemos tener, tienen que ser barandas de quita y pon. Es un tema que se ha estudiado muchas veces porque hay



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

gente mayor, que le cuesta subir esa cuestecilla. Lo piden en esta parte de aquí, pero en la parte izquierda no la quieren. Por eso no se ha colocado, asevera el Sr. Alcalde.

La Sra. Gil Vidal (Grupo PP) pregunta si los coches del Ayuntamiento han pasado todos la ITV

El Sr. Montañés Uncio (Grupo PP) afirma que se está multando por no pasar la ITV.

La Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP) exclama que no.

La Sra. Liébana Ávila (Grupo UPDN) responde que normalmente todos los vehículos pasan la ITV cuando les toca, y si alguno no la pasa, no circula hasta que no la pasa. Que ella sepa sí. Concretamente que les pregunta qué vehículo y tomarán las medidas oportunas y el encargado irá a pasarla.

El Sr. Ibáñez García (Grupo Ciudadanos) le pregunta al Sr. Alcalde en qué situación se encuentra la jefatura de Policía Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde le responde que la Jefatura de la Policía la ostenta en estos momentos él, porque va a tratar de no tener problemas pues pondrá en marcha un procedimiento y asumirá la Jefatura él. Están trabajando en el tema para poder nombrar según el procedimiento adecuado, porque de toda la vida en todos los pueblos se puede nombrar Jefe de la Policía, pues en Náquera no, exclama el Sr. Alcalde.

El Sr. Ibáñez García (Grupo Ciudadanos) pregunta que cuántos componentes tenemos ahora mismo en activo en la policía, porque ha mencionado los que no están.

El Sr. Alcalde responde que diez, puede ser que alguna persona esté dos días de baja y luego se reincorpore, pero básicamente unos diez.

El Sr. Ibáñez García (Grupo Ciudadanos) pregunta por los turnos que siguen

El Sr. Alcalde responde que 7x7. Siete días trabajan y siete días descansan. Hay turnos de unos, de mañana, por la noche ha habido noches de haber agentes trabajando y noches de no haber.

El Sr. Ibáñez García (Grupo Ciudadanos) le pregunta al Sr. Navarro Ibáñez que cómo está la situación de la escollera a fecha de hoy. Pregunta esto en todos los Plenos, porque considera que es un peligro, puntualiza.

El Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE) responde que les falta el informe de topografía, ya está licitado y todo hecho por la Diputación, ahora falta que se haga el deslinde ,por el topógrafo, de la finca colindante que es de un particular. No se ha podido hacer antes porque el Topógrafo municipal está de baja. Se ha iniciado un procedimiento urgente para que la semana próxima hay topógrafo y pueda informarse de urgencia.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

La Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP) pregunta también por la escollera, porque leyó en Facebook que al final se iba a hacer cargo la Diputación. Pero, en cambio, en Diputación no ha visto nada publicado al respecto.

El Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE) comenta que ellos tienen toda la documentación, cuando quiera puedes verla. Ellos lo licitaron y falta hacer el deslinde de la parcela para que la obra vaya adelante, para que pueda entrar la maquinaria en la parcela.

El Sr. Alcalde puntualiza que la Confederación no puede entrar en la parcela hasta que no esté hecho el deslinde. A lo que la Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP) le pregunta por los plazos.

El Sr. Alcalde explica que la Confederación Hidrográfica es la que les tiene que contestar. El otro día se les envió un requerimiento de informe, él no se atreve a decir qué día, es cuestión de informarse y llamar por teléfono, sostiene el Sr. Alcalde.

El Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE) afirma que si les dejas estar en navidad todavía no estará hecho. Él está haciendo el seguimiento y no lo deja de la mano.

La Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP) pasa a otro tema, en concreto al Colegio Público porque el otro día se dijo que había habido un problema. El Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE) responde que las obras no están paradas ni se han parado, se están realizando y están trabajando. Como Concejal y como Ayuntamiento ha llamado y está en contacto con la Conselleria y con la constructora, con los padres y madres día a día. Primero porque es su responsabilidad como Concejal y está encima del tema, segundo para que las cosas vayan adelante, y tercero para informar a todos de cómo está la cosa. La responsabilidad ya no es del Ayuntamiento, es de la Conselleria, e igual que antes hablábamos de compromiso, y si hay que reclamar o realizar algún trámite lo hará ahora como lo haría antes, y lo hará siempre, sea donde sea, porque por encima de todo está mi pueblo, y esto que quede muy claro.

En el tema del Colegio está igual que en el Pleno anterior, pero las obras siguen adelante, no van tan deprisa como deberían, pero es lo que hablamos del modificado, el lunes de la semana pasada contacté con la Sra. Sánchez, que es la Subsecretaria Autonómica de Educación, que me dijo que faltaba la firma del Secretario Autonómico Miguel Soler para que el modificado fuera adelante. No habían aceptado toda la cuantía que un millón y pico que pedía la empresa constructora, pero hubo un consenso y faltaba esta firma para que fuera adelante.

Se puso en contacto con la empresa constructora, y le dijeron que no tenían conocimiento de nada de esto. Llamó a Conselleria de Infraestructura y cita a Conselleria, Padres y Empresa constructora para que nos aclare la situación. La Conselleria dice que está aprobado, la empresa dice que no tiene constancia, la obra no está parada, no va tan deprisa como iba, y está transmitiendo la información que le han dado, cuenta el Sr. Navarro Ibáñez.

La Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP) dice que la respuesta que le ha dado la Conselleria, fue muy política: "seguimos trabajando en ello" Para contestar esto, mejor



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

que no me hubiera contestado nada, arguye la Sra. Ibáñez Gimeno. El Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE).- Están invitado cuando vayan, lo que ocurre es que no ha habido visita.

La Sra. Ibáñez Gimeno (Grupo PP) expone que entrando por las Tres Rutas al Polígono a mano derecha están los contenedores de Recomar, al lado justito se está transformando ese campo, hay máquinas trabajando y acondicionando estos terrenos, pregunta si Se sabe qué se está haciendo ahí. Y si no es así, que se interesen por qué se está haciendo algo.

El Sr. Alcalde responde que no tienen conocimiento de esto.

El Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE) afirma que, normalmente les llegan informes policiales, pero no les ha llegado nada. Se interesarán por el asunto.

El Sr. Montañés Uncio (Grupo PP) pregunta, en relación con el jefe de policía local que ha cesado de la comisión de servicios, si eran conscientes como Alcalde y Alcalde accidental (refiriéndose a Sr. Ibáñez Navarro y al Sr. Navarro Ibáñez) que no se le iba a renovar la comisión de servicios. Reitera la pregunta el Sr. Montañés Uncio, diciéndoles si eran conscientes.

El Sr. Alcalde responde que él sí que era consciente. El Sr. Navarro Ibáñez (grupo PSOE) contesta que él toma la alcaldía porque Damián (el Sr. Alcalde) cae enfermo esa semana. Sigue diciendo que, él no es ni concejal de policía ni de personal, y firma la resolución como alcalde pero, dejando muy claro que a él la decisión le ha venido por circunstancias porque él no tenía la capacidad para tomar esa decisión sin consultar al equipo de gobierno qué se quiere hacer. Y él firma eso, puntualiza, el Sr. Navarro Ibáñez.

El Sr. Montañés Uncio (Grupo PP) expone que este Sr. (refiriéndose al policía) presenta un recurso contra esa no renovación de su comisión de servicios y, en él incluso se acusa a determinados funcionarios del Ayuntamiento, hasta de prevaricar. Le gustaría saber en qué situación se encuentra y si se ha tomado alguna medida.

El Sr. Alcalde le contesta que ellos defenderán los intereses del Ayuntamiento.

El Sr. Montañés Uncio (Grupo PP) comenta que también dice el recurso que por no haberle dado la plaza como jefe que ya decía que era suya. El Sr. Alcalde le responde que cada uno puede decir lo que quiera porque lo que importa son los papeles.

El Sr. Montañés Uncio pregunta si se ha resuelto ya. El Sr. Alcalde le responde, reiterando que defenderán los intereses del Ayuntamiento. El Sr. Montañés Uncio (Grupo PP) puntualiza que también debe defender a sus empleados.

El Sr. Alcalde le comenta que esta persona ya no está trabajando en el Ayuntamiento.

El Sr. Montañés Uncio (Grupo PP) le responde que ya lo sabe pero que en un recurso ponga que ni uno ni otro eran conscientes.



AJUNTAMENT DE NÁQUERA (Valencia)

El Sr. Alcalde le contesta que él jamás ha dicho eso. Por su boca no ha salido. Él nunca ha dicho eso, apostilla el Sr. Alcalde.

El Sr. Montañés Uncio (Grupo PP) lee lo que pone el recurso referente a que no sabían nada y, por eso, hace esta pregunta.

El Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE) dice que se firmó el doce por la mañana aunque la resolución era del once. Vuelve a reiterar que el alcalde estaba enfermo y él no era ni concejal de policía ni de personal que por circunstancias estaba fuera.

La Sra. Gil Vidal (Grupo PP) pregunta que respecto al pacto de las alcaldías, ya le hace ilusión ver a Náquera en el listado de pueblos adheridos a la Diputación, qué se ha hecho desde entonces hasta ahora, si se ha planteado ya empezar a hacer la medición de las emisiones, que el día 13 de marzo hubo una reunión en el MUVIM, si están avanzando en algo.

El Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE) responde que no estuvo en la reunión por motivos de enfermedad de un familiar, pero conoce el tema y el Orden del Día de la reunión. Los calendarios que se habían puesto los están modificando, porque se está viendo desde el pacto de los alcaldes como los ayuntamientos dentro de sus competencias lo pueden llevar a cabo.

La Sra. Gil Vidal (Grupo PP) dice que, no obstante el 2 de diciembre pasado, en el BOP se publicó la convocatoria de una subvención dotada con 550.000 €, y quería saber si Náquera ha optado a ella porque está incluida entre los ayuntamientos adheridos al pacto.

El Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE) le responde que lo averiguará y le contestará en el próximo pleno.

La Sra. Gil Vidal (Grupo PP) pregunta si se ha solicitado los PPOS, a los que el Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE) le responde que sí y se han solicitado varias obras.

La Sra. Gil Vidal (Grupo PP) propone la implantación de una lista de difusión por whatsapp, tipo bando, sería muy interesante para los vecinos. Queda la propuesta para nuevas tecnologías, finaliza diciendo la Sra Gil Vidal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria

D. Damián Ibáñez Navarro.

D^a. Ángela Soriano Torres